

Juan fernandez de ganchara e guij vez desta villa como mejor ayalugarde de me opongo a vna ex
 hucion en mis bienes a pedim^o de chris tobal perez de Arceaga vez otro si desta dicha villa por man
 dam^o de v. m. y por los mis contenidos en el auto de la dicha excaucion cuya forma auiendo pa
 rescida en lo necesario hablando con el dicho acatam^o digo la dicha excaucion ning^u y do alg^o mis
 ty de reuocar por lo q^e de su tenor resulta y en d^e consiste y por lo siguiente lo p^umi por q^e no
 hizo a pedim^o de parte ni contra parte en tienponi en forma ni los recados en ayta d^e v. m. ni hizo
 traer a p^uesada excaucion lo otro por q^e los cincuenta y seis d^e contenidos en la escrittura
 de censo en contrario presentada se otorgo para en caso q^e la cession hecha por el dicho chris tobal
 perez de Arceaga y se procurador en su nombre saliere cierta en los bienes de miguel fernandez de
 ganchara e guij de asasi q^e el dicho chris tobal perez dio el censo q^e tenia sobre la persona y bienes
 del dicho miguel fernandez a pero mynez de gorostegui y martin perez de v. m. con lausula
 y sericierta y para por otros cincuenta y seis d^e de principal y los dichos pero mynez y martin
 perez me cedieron a m^e el d^e q^e ellos tenian q^e veinte otras cosas h^uia en la dicha klausula de hebbido
 y sancam^o por lo q^e tal la justicia ordinaria desta villa en la sentencia q^e dio y pronuncio de la or
 den de las p^uas q^e se auia de tener con los acreedores del dicho miguel fernandez me fue reserbado
 m^e d^e a saluo contra el dicho chris tobal perez y otros acreedores del dicho miguel fernandez pa
 rles pediese todo lo q^e le auia dado y estaba obligado a dar por no entrar sus creditos en los seis ci
 entos y cincuenta d^e en q^e se remataren los bienes del dicho miguel fernandez como lo probare
 todo dentro de los diez dias por ende pido y suplico a v. m. reboque y de por ning^u la dicha
 excaucion mandando me voluer los dichos bienes executados libremente para lo qual y en lo
 necesario el oficio de v. m. Ingloro y pido justicia y costas y juro en forma q^e esta posicion
 no hago con malicia

Juan fernandez de ganchara e guij
 J. de la Cruz